



CORONAVIRUS - PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO CONTROL ACCESO 139

RESOLUCIÓN SOLICITANDO INFORME CÓMO FUNCIONA EL PROTOCOLO EN EL ACCESO DEL PASEO 139

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Solicitar al Departamento Ejecutivo, eleve al HCD, el Protocolo establecido para el funcionamiento del Operativo de Control del Acceso Sur a la Ciudad de Villa Gesell.

SEGUNDO: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a que Funcionario le Delegó la aplicación del citado protocolo.

TERCERO: Solicitar al Departamento Ejecutivo envíe el Organigrama de funcionamiento de los Controles del Acceso Sur.

CUARTO: Solicitar al Departamento Ejecutivo acompañe las disposiciones administrativas, que reglamentan el acceso y egreso de vehículos; personal exceptuado por el Decreto 297/2020 y posteriores normas Nacionales y Provinciales, Personal de las siguientes actividades: a) Seguridad Pública, b) Servicio de Salud Pública local. c) Servicios de Salud Pública de Municipios de la Región. d) Servicios de Salud del ámbito privado. e) Servicios Públicos Municipales. f) Servicio de Recolección de Residuos .h) Empresas de logística, i) Empresas de caudales. j) Proveedores de otras localidades. k) Comerciantes locales. l) Comisionistas. m) Visitadores Médicos. n) Justicia .

QUINTO: De forma

FUNDAMENTOS

VISTO:

el I Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y, CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo



de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020. Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias. Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios. Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que desde que se decretó la Cuarentena, el Gobierno Municipal dispuso el cierre del Acceso Nortes, Mar de la Pampas y Mar Azul, quedando un único ingreso por el acceso Sur.

Que dispuso allí un operativo de control en el ingreso y egreso del Partido, dictando normas que es necesario conocer.

Que una gran cantidad de actividades se ve afectada por las decisiones que se toman



para impedir o facilitar el ingreso y egreso de personas y /o empresas prestadoras de servicios, Que es necesario Solicitar al Departamento Ejecutivo acompañe las disposiciones administrativas, que reglamentan el acceso y egreso de vehículos; personal exceptuado por el Decreto 297/2020 y posteriores normas Nacionales y Provinciales, Personal de las siguientes actividades: a)Seguridad Pública, b) Servicio de Salud Pública local. c) Servicios de Salud Pública de Municipios de la Región. d) Servicios de Salud del ámbito privado. e) Servicios Públicos Municipales. f) Servicio de Recolección de Residuos.y)Empresas de logística, y) Empresas de caudales. i) Proveedores de otras localidades. j) Comerciantes locales. k) Comisionistas.l) Visitadores Médicos. m) Justicia

Que es necesario saber cómo funciona la toma de decisiones y los grados de responsabilidad administrativa.


Por estas razones solicitamos sanción al siguiente proyecto.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell